

**INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES,
SOCIEDAD HOLDING DE MERCADOS Y SISTEMAS FINANCIEROS, S.A., EN
CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 529 NOVODECIAS DE LA LEY DE
SOCIEDADES DE CAPITAL.**

El presente informe se emite por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones conforme con lo establecido en el artículo 529 novodecias de la Ley de Sociedades de Capital y constituye el informe legal justificativo de la propuesta del Consejo de Administración de modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 aprobada por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2019 y modificada por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2020 (en adelante, la Política de Remuneraciones vigente o la Política vigente).

I. Normativa aplicable.

El artículo 529 novodecias de la Ley de Sociedades de Capital establece que la Política de Remuneraciones de los Consejeros se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

El apartado 2 de este artículo exige que la propuesta del Consejo de Administración sobre la Política de Remuneraciones sea motivada y se acompañe de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web corporativa, www.bolsasymercados.es, desde la convocatoria de la Junta General, quienes podrán además solicitar su entrega o envío gratuito, derecho al que se hará mención en el anuncio de convocatoria de la Junta.

Por su parte, el apartado 3 de este artículo señala que: *“La política de remuneraciones así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquél en que haya sido aprobada por la Junta General. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación”*.

En virtud del anterior artículo, cualquier propuesta del Consejo de Administración de modificación o sustitución de la Política de Remuneraciones será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, documentos que se publicarán en la citada página web corporativa desde la convocatoria de la Junta General y cuya entrega o envío gratuito podrá ser solicitada por los accionistas, derecho al que se hará mención expresa en el anuncio de convocatoria de la Junta General.

II. Justificación de la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Desde la celebración de la Junta General ordinaria de Accionistas del ejercicio 2020 y como consecuencia del éxito de la Oferta Pública voluntaria de Adquisición de Acciones presentada

por SIX GROUP, A.G., sobre la totalidad del capital social de la Sociedad, se ha producido un cambio en la estructura accionarial de BME.

En este sentido, a la fecha de aprobación del presente informe SIX GROUP, A.G., es titular del 93,16 por 100 del capital social de BME.

Como consecuencia de este cambio en la estructura accionarial de la Sociedad, el Consejo de Administración tiene previsto convocar una Junta General extraordinaria de Accionistas a los efectos de adaptar los Estatutos sociales y la dimensión y composición del Consejo de Administración a la nueva realidad societaria.

Entre las modificaciones que se propone incluir en los Estatutos sociales se encuentran la reducción del número mínimo y máximo de miembros del Consejo de Administración y la eliminación de la obligatoriedad de nombrar un Consejero coordinador con independencia de la calificación del Presidente del Consejo de Administración.

En línea con la propuesta de modificación estatutaria relativa al número mínimo y máximo de Consejeros, se someten también a la Junta General extraordinaria de Accionistas los acuerdos necesarios para que el Consejo de Administración refleje en su dimensión y composición las nuevas circunstancias concurrentes de la Sociedad.

Así, en caso de aprobarse las propuestas de modificación de Estatutos sociales y de composición del Consejo de Administración que se elevan a la Junta General extraordinaria de Accionistas el Consejo de Administración pasará a estar compuesto por seis (6) Consejeros.

Está previsto que tras la celebración de la Junta General extraordinaria de Accionistas el Consejo de Administración proceda al nombramiento de D. Johannes Bernardus Dijsselhof, como Presidente y de D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz como Vicepresidente del Consejo de Administración.

Con esta nueva composición del Consejo de Administración, cuyo Presidente tendrá la calificación de Consejero dominical, no será necesario nombrar un Consejero coordinador, cargo que, en atención a la propuesta de modificación de los Estatutos sociales, solo tendría que nombrarse cuando el Presidente del Consejo de Administración sea calificado como ejecutivo, tal y como establece el artículo 529 septies de la Ley de Sociedades de Capital.

Los mencionados cambios en la estructura accionarial y en la dimensión y composición del Consejo de Administración justifican las modificaciones que se propone incorporar en la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

III. Modificaciones que se proponen a la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

Las modificaciones que se propone incorporar en la Política de Remuneraciones de los Consejeros afectan a los elementos del sistema retributivo aplicable a los Consejeros en su condición de tales.

En concreto, en relación con las modificaciones del sistema retributivo de los Consejeros en su condición de tales, la Política de Remuneraciones vigente se propone la modificación de los conceptos retributivos aplicables al Presidente del Consejo de Administración ante el cambio en la persona que ocupará este cargo, con la consiguiente eliminación del apartado relativo a las condiciones básicas de su contrato, y el establecimiento de la posibilidad de

abonar una asignación fija a favor del Vicepresidente del Consejo de Administración en caso de que se le atribuyan funciones institucionales y la inclusión de las condiciones básicas del contrato de prestación de servicios que, en su caso, firmará al efecto con la Sociedad.

Por otro lado, ante la modificación de los Estatutos sociales para eliminar la obligatoriedad de mantener la figura del Consejero coordinador, se propone la modificación de la redacción del apartado relativo a la asignación fija adicional del Consejero coordinador a los efectos de establecer que se abonará solo en caso de que sea preciso su nombramiento.

El resto de modificaciones propuestas son meras actualizaciones de importes retributivos que han sido aprobados por los órganos competentes que se incorporan en aras a mantener los más elevados estándares en materia de transparencia, y adaptaciones derivadas de la nueva composición del Consejo de Administración.

III.1 Modificaciones a la Introducción de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

Se propone la eliminación del apartado 1.1 de la Introducción, que fue incorporado por acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas de 29 de abril de 2020 para recoger una síntesis de las propuestas de modificación que se sometieron a la consideración de dicha Junta General, cuyo mantenimiento se considera que podría inducir a confusión por haber quedado desactualizado y no adaptarse a la nueva composición y estructura del Consejo de Administración y del gobierno corporativo de la Sociedad.

En sustitución de este epígrafe, se propone incorporar en esta introducción, al igual que en anteriores versiones, un resumen de las modificaciones de la Política de Remuneraciones que se elevan a la Junta General extraordinaria de Accionistas.

III.2 Modificaciones al sistema retributivo de los Consejeros en su condición de tales: Asignación fija adicional del Consejero coordinador.

Entre las modificaciones de los Estatutos sociales que el Consejo de Administración tiene previsto elevar a la Junta General extraordinaria de Accionistas se encuentra la eliminación de la obligatoriedad de nombrar un Consejero coordinador con independencia de la calificación del Presidente del Consejo de Administración.

Esta propuesta de modificación estatutaria justifica la modificación del subepígrafe 4.3, “Asignación fija adicional del Consejero Coordinador”, de la Política de Remuneraciones vigente, para eliminar la referencia a la obligación estatutaria de nombrar un Consejero coordinador y aclarar que, en caso de que sea necesario proceder a su designación, percibirá el importe correspondiente a la asignación fija adicional que se mantiene en el mismo importe.

III.3 Modificaciones al sistema retributivo de los Consejeros en su condición de tales: Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración.

La Política de Remuneraciones vigente incluía entre los elementos retributivos del Sr. Presidente una asignación fija por importe de 732.319 euros en atención a las funciones institucionales no ejecutivas que el actual Presidente, D. Antonio J. Zoido Martínez, tenía atribuidas, así como detallaba las remuneraciones que tenía pendientes de percibir en atención a las funciones ejecutivas que desempeñaba antes de la celebración de la Junta General ordinaria de Accionistas del ejercicio 2019.

El cambio en la persona que ocupará el cargo de Presidente del Consejo de Administración hace necesario modificar el subepígrafe 4.4, “Remuneración del Presidente no ejecutivo del

Consejo de Administración”, de la Política de Remuneraciones vigente para establecer el sistema retributivo que, en su caso, se aplicará al nuevo Presidente del Consejo de Administración y eliminar las referencias a las remuneraciones pendientes de percibir por D. Antonio J. Zoido Martínez, y eliminar la referencia expresa a la asignación fija del Presidente del Consejo de Administración en el subepígrafe 4.1, “Importe máximo de la retribución anual de los Consejeros en su condición de tales”.

Ante la nueva composición del Consejo de Administración, se ha considerado que, además del Presidente, sería conveniente que se previera la posibilidad de que el Vicepresidente del Consejo de Administración desempeñará funciones institucionales centradas en la colaboración de manera intensa con el Presidente y el Consejero Delegado cuando éstos lo consideren oportuno. En caso de que se atribuya esta mayor responsabilidad y dedicación al Vicepresidente del Consejo de Administración se entiende que sería adecuado establecer una asignación fija específica para el Vicepresidente.

Con objeto de incluir en la Política de Remuneraciones el sistema retributivo que, en caso de ser considerado adecuado, se aplicaría al Presidente y al Vicepresidente del Consejo de Administración se propone incluir, en sustitución del antiguo subepígrafe 4.4, “Remuneración del Presidente no ejecutivo del Consejo de Administración”, un nuevo subepígrafe bajo la denominación “Remuneración del Presidente no ejecutivo y del Vicepresidente del Consejo de Administración”, en el que se recojan los elementos de los sistemas retributivos que en su caso se establecerían a favor del Presidente y el Vicepresidente para compensar la mayor responsabilidad, dedicación y disponibilidad temporal que asumirán por el desempeño de sus respectivas funciones institucionales no ejecutivas.

Las remuneraciones que, en su caso, percibirán el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración estarán formadas exclusivamente por elementos fijos que consistirían en una asignación fija y las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración de las que puedan formar parte.

En caso de que se estimara oportuno, la cuantía de las asignaciones fijas del Presidente y del Vicepresidente del Consejo de Administración se aprobarán por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del límite máximo conjunto que se establece en la Política de Remuneraciones en la cuantía de 732.000 euros.

El establecimiento de las asignaciones fijas a favor del Presidente y del Vicepresidente en ningún caso supondría un incremento real en el total de las remuneraciones de los Consejeros, tanto en su condición de tales como por las funciones ejecutivas que tienen atribuidas, dado que el importe que se ha fijado como límite máximo conjunto es el importe que, a esta fecha, percibía el anterior Presidente del Consejo de Administración en concepto de asignación fija.

El importe de las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o de sus Comisiones que percibirán el Presidente y el Vicepresidente será el mismo que el de los Consejeros en su condición de tales, 1.000 euros, salvo el Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, de las Comisiones, que devengarán el doble.

Esta adaptación del régimen retributivo del Presidente y del Vicepresidente del Consejo de Administración justifica la modificación que se plantea del subepígrafe 4.1, “Importe máximo de la retribución anual de los Consejeros en su condición de tales”.

Las modificaciones que se proponen en el anterior apartado III.2 y en este apartado III.3 en relación con la asignación fija adicional del Consejero coordinador y las asignaciones fijas del Presidente y del Vicepresidente del Consejo de Administración hacen recomendable la adaptación del epígrafe 3.2, “Características de la política de remuneraciones de los Consejeros en su condición de tales”, de la Política de Remuneraciones vigente.

La modificación tiene por objeto adaptar la referencia que, a título de ejemplo, se hacía a las asignaciones adicionales que remuneraban la especial dedicación exigida a determinados cargos al definir las características de la política de remuneraciones de los Consejeros en su condición de tales para adaptarla a la actual estructura del Consejo de Administración e incluir las posibles retribuciones del Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración y, en caso de existir, del Consejero Coordinador.

III.4 Eliminación del epígrafe relativo a las principales condiciones del contrato del Presidente no ejecutivo.

Con motivo de la celebración de la Junta General extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, D. Antonio J. Zoido Martínez cesará como Consejero y Presidente del Consejo de Administración y, en consecuencia, finalizará el contrato mercantil de servicios que el Presidente mantiene con la Sociedad, que vincula su duración a la permanencia del Sr. Zoido Martínez en el cargo de Presidente del Consejo de Administración.

La finalización del contrato del Sr. Zoido Martínez hace necesaria la eliminación del epígrafe 5, “Principales condiciones del contrato del Presidente no ejecutivo del Consejo de Administración”, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros vigente.

III.5 Establecimiento de las condiciones básicas del contrato de prestación de servicios del Vicepresidente con la Sociedad.

Dada la relevancia de las responsabilidades que, en su caso, asumiría el Vicepresidente del Consejo de Administración se ha considerado conveniente para la Sociedad, en su caso, regular el desarrollo de sus funciones a través de la firma de un contrato de prestación de servicios.

Por este motivo se incorpora un nuevo epígrafe 5 en la Política de Remuneraciones vigente bajo la denominación “Principales condiciones del contrato del Vicepresidente del Consejo de Administración”.

III.6 Incorporación en la Política de Remuneraciones vigente el importe actualizado de la retribución fija del Consejo Delegado.

El compromiso asumido por BME de facilitar a los accionistas, de forma clara y transparente, toda la información en materia de retribuciones de los Consejeros se refleja en la incorporación en la Políticas de Remuneraciones de las cuantías que se abonan a los Consejeros por cada uno de los conceptos retributivos, sin perjuicio de que, como se establece, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pueda acordar su modificación durante el periodo de vigencia de la Política.

En virtud de lo anterior, en su reunión de 27 de febrero de 2020 el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó incrementar la retribución fija del Consejero Delegado a 625.000 euros para el ejercicio 2020 y siguientes. Este acuerdo del Consejo de Administración fue reflejado en el Informe sobre

Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2019, que fue votado favorablemente en la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2020.

En aras de mantener los más altos estándares de transparencia en la materia, se incluye en la Política de Remuneraciones vigente, en su epígrafe 6, “Elementos del sistema retributivo aplicable al Consejero Delegado”, subepígrafe 6.1, “Retribución fija”, el importe actualizado de la retribución fija del Consejero Delegado.

III.7 Modificación en el apartado relativo a las retribuciones percibidas por los Consejeros por sus funciones y cargos en sociedades del Grupo.

Este apartado de la Política de Remuneraciones establece la posibilidad de que los miembros del Consejo de Administración perciban remuneraciones de otras sociedades del Grupo derivadas del ejercicio de los cargos de Presidente y Consejero o de cualquier otra función que desempeñen en las mismas, posibilidad que se mantiene en los mismos términos.

La propuesta de modificación no tiene otro objeto que adaptar este epígrafe a la propuesta composición del Consejo de Administración y, en consecuencia, eliminar la referencia concreta a los cuatro (4) Consejeros de la Sociedad que ocupaban cargos en otras sociedades del Grupo y los concretos conceptos retributivos que percibían por los mismos, al estar previsto que estos Consejeros dejen de forma parte del Consejo de Administración de la Sociedad tras la celebración de la Junta General extraordinaria de Accionistas.

IV. Criterios generales que fundamentan la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

La propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones vigente que se eleva a la Junta General extraordinaria de Accionistas es necesaria para la adaptación de sus principios y criterios básicos a la nueva estructura accionarial de la Sociedad.

Las responsabilidades y mayor dedicación que, en su caso, exigirán del Vicepresidente del Consejo de Administración la atribución de funciones institucionales no ejecutivas justifican la incorporación de la posibilidad de establecer a su favor una asignación fija en sintonía con los principios y fundamentos generales de la retribución de los Consejeros en su condición de tales, que proclaman que sus remuneraciones deberán ser acordes con los cargos desempeñados, la responsabilidad asumida y la efectiva dedicación al cargo.

En línea con los criterios de prudencia y moderación que caracterizan la política retributiva de BME, el establecimiento de la posible retribución a favor del Vicepresidente del Consejo de Administración no supondrá un incremento real en el total de las remuneraciones que se abonarán a los Consejeros en su condición de tales, dado que se ha fijado como importe máximo anual conjunto para la asignación fija del Presidente y del Vicepresidente del Consejo de Administración la cuantía de la asignación fija que, hasta la presente modificación, percibía el Presidente del Consejo de Administración.

V. Conclusión.

Por todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones concluye que la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros, en los términos que se ha detallado en el anterior apartado III del presente informe que, a propuesta de esta misma

Comisión, el Consejo de Administración elevará a la Junta General extraordinaria de Accionistas, resulta conforme con la legislación vigente, se alinea con los criterios generales y el fundamento de la Política de Remuneraciones de los Consejeros y las mejores prácticas en materia retributiva.